



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2023-MPO

Oyón, 08 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón en Sesión Ordinaria, de fecha 08 de junio del 2023,

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 08 de junio de 2023, ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2023-MPO/CM-SO, Informe Legal N° 133-2023-GAJ/MPO, de fecha 07 de junio del 2023, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la aprobación del REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OYÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión de Concejo N° 011-2023, de fecha de junio de 2023, el Concejo Municipal analizó el Informe Legal N° 133-2023-GAJ/MPO, de fecha 07 de junio del 2023, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OYÓN. Y todos los actuados del presente;

Que, mediante Informe N° 94-2023-GDEIS/MPO y su fecha 27 de febrero de 2023, La Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social – GDEIS, y el Informe N° 017-2023-PC/GDEIS/MPO y su fecha 27 de febrero de 2023, se pronuncian procedente a favor respecto al proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OYÓN"**.

Que, mediante Informe legal N° 065-2019-GAJ/MDSM de fecha 03 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OYÓN"**, es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación; por lo que recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

// Pagina 02 //
ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDP

Que, mediante el Informe Legal N° 133-2023-GAJ/MPO, de fecha 07 de junio del 2023, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OYÓN"**, es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación; por lo que recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación;



Que, el numeral 19) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, prescribe que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales"



Que, bajo este criterio, de acuerdo al marco normativo citado ut supra se tiene que las agencias municipales son creadas dentro del ámbito de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el objeto de garantizar la presencia del Estado y Gobierno local hasta el último rincón y en todo el territorio del país;

Que, las Agencias Municipales, son órganos desconcentrados que tienen por misión fundamental promover el desarrollo local integral y sostenido; garantizar la prestación de los servicios municipales eficaces y eficientes; y brindar programas sociales que mejoren la calidad de vida de toda la población de la zona donde desarrolla sus funciones;

Que, mediante Informe N° 94-2023-GDEIS/MPO y su fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social – GDEIS, subsana las observaciones advertidas al proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OYÓN"**; en merito a las diversas observaciones efectuadas al referido Proyecto de Ordenanza, conforme a los actuados obrantes en el expediente. La propuesta tiene por finalidad establecer el proceso de creación y/o adecuación de las Agencias Municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la ejecución de los Agentes Municipales de manera directa y democrática de acuerdo a la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, luego de una deliberación el Concejo Municipal Provincial de Oyón con el voto UNÁNIME de los señores Regidores Sra. Maritza Marlene Portal Melendrez, Sr. Hugo César Tisoc Porras, Sra. Karen Estefany Huaranga Timba, Sr. Walter Carrera Gervacio y Sra. Mirian Margot Girón Cairo, acordaron aprobar el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OYÓN"**, cuyo texto forma parte integrante de la Ordenanza aprobada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDP

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE
AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA
PROVINCIA DE OYÓN**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento que regula la creación de Agencias Municipales y la designación de Agentes Municipales en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Oyón, el mismo que consta de cinco (05) capítulos, veinte (20) artículos y cuatro (4) disposiciones finales y transitoria; formando parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social – GDEIS.

ARTICULO TERCERO. -ESTABLECER, que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a Secretaria General, la difusión y publicación de la presente Ordenanza con las formalidades de ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE OYÓN.

ARTICULO 1º. FINALIDAD.

El presente reglamento tiene por finalidad establecer el proceso de creación y/o adecuación de Agencias Municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 s de la constitución política del estado y lo establecido en la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Asimismo, tiene por finalidad regular las funciones de las Agencias Municipales y de sus representantes y regular el proceso de reconocimiento de dichas autoridades;

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS.

Son Objetivos de este Reglamento.

- 2.1. Normar la creación y/o adecuación de las agencias municipales, determinando la jurisdicción, competencias, designación y funciones de los agentes municipales a nivel de la Provincia de Oyón e incorporando la participación directa y democrática de los ciudadanos que residen en el espacio territorial en el que se encuentra la Agencia Municipal.
- 2.2. Fortalecer la presencia del gobierno local en el ámbito rural, bajo un enfoque de inclusión social, optimizando los mecanismos de participación vecinal en las zonas de difícil acceso que demanden de servicios y requiere la delegación de algunas funciones.
- 2.3. Asegurar la legalidad y fortalecer la credibilidad de los Agentes Municipales democráticamente elegidos.
- 2.4. Promover el desarrollo integral de la población en la jurisdicción de la Agencia Municipal, a través de la prestación de los servicios públicos, la protección de los recursos naturales, el medio ambiente y la seguridad ciudadana para lograr el bienestar de la población.

ARTÍCULO 3º. ALCANCE.

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción de la Municipalidad provincial de Oyón.

Las agencias municipales forman parte de la organización política y administrativas de la municipalidad, y tiene como objetivo representar al gobierno local, en la circunscripción territorial del caserío, legalmente reconocido, según lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiendo establecerse más de una agencia municipal en la misma jurisdicción.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



Sus disposiciones son de observancia obligatoria por la Autoridad Municipal y por los ciudadanos que participan del proceso de elección de los Agentes Municipales, mediante el ejercicio del voto directo, democrático y voluntario en los diferentes lugares: caseríos que cumplan con los requisitos estipulados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4°. BASE LEGAL.



- 4.1. Constitución política del Perú, en su artículo 2° numeral 17, artículo 31°, 194° y 197°.
- 4.2. Ley 26300 "Ley de los derechos de participación y control ciudadana".
- 4.3. Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". Art. 9° numeral 19.



ARTICULO 5°. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Las Agencias Municipales, para el mejor cumplimiento de sus funciones y competencias tiene la siguiente Estructura Orgánica.

5.1. Órgano de Gobierno:

- 5.1.1. Agencia Municipal.
- 5.1.2. Agente Municipal.

5.2. Órgano de Apoyo:

- 5.2.1. Primer Cívico.
- 5.2.2. Segundo Cívico.



CAPITULO II

DE LA CREACION Y/O ADECUACIÓN Y EXTINCIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 6°.- Las Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa de la municipalidad, y tiene como objetivo representar al gobierno local, en la circunscripción territorial de un caserío. Para ser Agencia Municipal se requiere contar con 151 a más habitantes, así mismo deberá contar con 30 viviendas y los servicios básicos (agua, luz y desagüe).

ARTICULO 7°. La Municipalidad Provincial de Oyón en el ámbito de su competencia ha determinado que no puede establecerse más de una agencia municipal en la misma jurisdicción.

ARTICULO 8°. Para la creación y/o adecuación de Agencias Municipales se requiere:



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



8.1. Solicitud dirigida al Alcalde Provincial de Oyón, con atención a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social. Con los siguientes datos: Cantidad de viviendas, número de habitantes y electores, descripción de los servicios básicos existentes

8.2. Copia legalizada del acta que contiene el acuerdo de creación de la Agencia Municipal, suscrita por los pobladores.

8.3. Que la Agencia Municipal no se encuentre dentro del área urbana de la Municipalidad del Centro Poblado a la que pertenece o dentro del área urbana de la Provincia de Oyón.

8.4. Croquis de ubicación de la Agencia Municipal.

8.5. Padrón de electores, adjuntando copia de sus Respectivos documentos de Identidad.

8.6. Declaración jurada de no pertenecer a otra Agencia Municipal.

ARTICULO 9º. DEL PROCEDIMIENTO.

Los que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento, podrán solicitar la creación de una agencia municipal a través de la oficina de trámite documentario de la Municipalidad Provincial de Oyón, con atención a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 8.1. del Artículo 8º del presente Reglamento.

La Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, a través de la División de Participación Ciudadana, en el plazo de diez (10) días verificará el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y de ser necesario, realizará una constatación física para corroborar la veracidad de la información presentada y remitirá un informe técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

La Gerencia de Asesoría Jurídica dentro de los tres (03) días, formulará su Opinión Legal y remitirá los actuados al Despacho de Secretaría General de Alcaldía para la emisión de la Resolución de reconocimiento, en su defecto devolverá los actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social para la subsanación de observaciones.

CAPITULO III

DEFINICIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y SUS AGENTES MUNICIPALES.

ARTICULO 10º. La Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo, es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Provincial de Oyón en su Jurisdicción. En ese orden de ideas, representa a su vecindario conforme a la Ordenanza de su creación.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ARTÍCULO 11°. El Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad Honorem (no remunerada), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre y/ a mano alzada. Su reconocimiento se realizará mediante Resolución de Alcaldía, por el lapso de (01) año y ejerce funciones dentro del área geográfica de la Agencia Municipal. Su mandato comienza el primero de enero y terminará el 31 de diciembre, según el período al que corresponda.

El trámite para reconocimiento y acreditación de los Agentes Municipales se pueden realizar de manera conjunta, con la solicitud de creación de la Agencia Municipal.

CAPITULO IV **DE LA ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS AGENTES MUNICIPALES**

ARTICULO 12°. Los Agentes Municipales son elegidos en forma democrática, en Asamblea General, respetando la voluntad mayoritaria de la población por el periodo de un (01) año y pueden ser reelegidos. Las elecciones se realizarán el primer domingo de diciembre de cada año. los candidatos electos y debidamente reconocidos, asumen funciones el primero (01) de enero del año siguiente a su elección, luego del acto de entrega y recepción de cargo
Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo el primer y segundo cívico.

ARTICULO 13°. Para la elección del Agente Municipal y sus cívicos no será necesaria la conformación de un Comité Electoral. En Asamblea General convocada para tal efecto, en el acto se recibirán la propuesta y luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento se procederá a la elección a mano alzada u otra modalidad que no permita la dispersión de los votantes.

ARTICULO 14°. La lista ganadora será la que obtenga mayor votación, siempre y cuando hayan participado la mitad más uno de los electores, según el padrón de electores aprobado en Asamblea anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.6 del Artículo 8° del presente Reglamento. De no haberse dado la asistencia de la mitad más uno de los electores se procederá a una segunda fecha, para lo cual solo será exigible la asistencia del 40 % (cuarenta por ciento) del total de electores considerados en el Padrón.

En caso de existir disconformidad o impugnación sobre los resultados, estos se resuelven en instancia superior, de tal modo que, para su tramitación ante la Municipalidad Provincial de Oyón, el expediente se tramite debidamente saneado.

ARTICULO 15°. Junto con el Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo el primer y segundo cívico. Asimismo, se elegirán a (02) dos suplentes para ocupar el cargo en caso de vacancia o cese. En caso de vacancia o cese del Agente Municipal se convocará a nuevas elecciones



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO AGENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 16°. Para ser elegido Agente Municipal se requiere:

- 16.1. Ser peruano de nacimiento y mayor de 18 años.
 - 16.2. Contar con domicilio legal en la jurisdicción de la Agencia Municipal.
 - 16.3. Constancia de residencia, mínimo (02) dos años en la jurisdicción de la Agencia Municipal, corroborada por la Ficha RENIEC.
 - 16.4. Estar inscrito en el Padrón Electoral con residencia en la Agencia Municipal.
 - 16.5. Haber sido elegido en Asamblea General por los moradores de la jurisdicción establecida.
 - 16.6. Tener conducta intachable y reconocimiento en su comunidad.
 - 16.7. No incurrir en ninguna incompatibilidad establecida por Ley.
 - 16.8. No haber incurrido en omisión o haberse resistido a la entrega de cargo, cuando hubiese desempeñado como Agente Municipal en periodo anterior.
 - 16.9. No tener vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Oyón, salvo con el Área de Mantenimiento.
- Requisitos deben cumplir los candidatos a los cargos del Primer y Segundo Cívico.

ARTÍCULO 17°. Una vez elegido, para efectos de su Reconocimiento mediante Resolución como Agente Municipal, deberá presentar:

- 17.1. Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social.
- 17.2. Copia legalizada del DNI de todos los integrantes de la Agencia Municipal.
- 17.3. Constancia de residencia, mínimo de (02) dos años en la jurisdicción de la Agencia Municipal, corroborado por Ficha RENIEC.
- 17.4. Copia legalizada del acta de elecciones de Agente Municipal.
- 17.5. Declaración Jurada de cada uno de los miembros de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales y de no estar impedido legalmente para ejercer cargo público.
- 17.6. Copia legalizada del Padrón de Electores.

CAPÍTULO V

FUNCIONES Y DEBERES DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 18°. Los Agentes Municipales cumplen las siguientes funciones:

- 18.1. Representar a la Municipalidad a la que pertenece y a la Municipalidad Provincial de Oyón, en su jurisdicción, en los actos públicos y ante los organismos estatales y privados.
- 18.2. Promover el desarrollo local en forma integral en coordinación con las organizaciones sociales de base, a fin de propiciar mejores condiciones de vida para su población.
- 18.3. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del concejo y de las ordenanzas municipales, en el ámbito de su jurisdicción.
- 18.4. Participar en el proceso de presupuesto participativo que realice la Municipalidad Provincial de Oyón para el desarrollo de su localidad.
- 18.5. Canalizar los pedidos y necesidades que formulen los vecinos de su jurisdicción, ante las instancias municipales correspondientes.
- 18.6. Participar y colaborar en las campañas de protección al medio ambiente y la educación que programe la Municipalidad Provincial de Oyón.
- 18.7. Promover el turismo, el deporte y la cultura en el ámbito de su jurisdicción.
- 18.8. Velar por el cuidado, conservación y mantenimiento de la Infraestructura Pública y de las vías de acceso.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



18.9. Vigilar el normal funcionamiento de los servicios públicos y de la educación, en su jurisdicción, dando cuenta ante las instancias correspondientes.

18.10. Participar en las acciones de seguridad ciudadana en coordinación con las demás autoridades y los comités de seguridad ciudadana.

18.11. Fomentar la igualdad de derechos y el respeto de los derechos de las personas tanto de los varones, mujeres, niños, niñas, ancianos y madres.

18.12. Velar por la integración de las personas discapacitadas física y mentalmente informando a la Municipalidad Provincial de Oyón.

18.13. Delimitar la jurisdicción de la Agencia Municipal en coordinación con el Alcalde y demás autoridades.

18.14. Mantener actualizado el padrón electoral de la jurisdicción donde se actúa la Agencia Municipal y presentarlo ante la Municipalidad Provincial de Oyón cuando lo requiera.

18.15. Velar por el adecuado uso de los recursos destinados a la Agencia Municipal de su jurisdicción, así como también del acervo documentario, los equipos, bienes e infraestructura, asignados por la Municipalidad u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la Agencia Municipal.

18.16. Convocar, dirigir y presidir las Asambleas de la Población. Las Asambleas Ordinarias serán cada 30 días y las Asambleas Extraordinarias cuando su urgencia o naturaleza lo exija.

18.17. Convocar a elecciones con treinta (30) días de anticipación a la fecha de realización de las Elecciones, a más tardar el 31 de octubre.

18.18. Realizar entrega de cargo a su sucesor, el último día de su mandato el mismo que comprende el archivo documentario y bienes asignados por la municipalidad u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la Agencia Municipal.

18.19. Asistir a las reuniones convocadas por el Alcalde del Centro Poblado, de la Municipalidad Distrital y/o Municipalidad provincial de Oyón.

18.20. Otras que le delegue el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO 19°. DE LOS CÍVICOS

19.1. Asegurar que las Ordenanzas y disposiciones Municipales sean acatadas, en todos los aspectos, por los pobladores de la jurisdicción de la Agencia Municipal.

19.2. Promover la participación de la población en temas relacionados a la salud, deporte, cultura, turismo, comercio y otros, promoviendo el desarrollo social y económico de su jurisdicción, bajo una cultura de un medio ambiente sostenible, con la conservación de áreas protegidas y forestación. Además, contribuir en el cuidado y el buen uso de los locales públicos y privados.

19.3. Brindar apoyo al Agente Municipal para el mejor desempeño de sus funciones y representarlo cuando este lo disponga.

CAPÍTULO VI

CAUSALES DE CONCLUSIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 20°. El Agente Municipal puede ser concluido en el cargo por:

20.1. Muerte.

20.2. Incapacidad Física o mental permanente, debidamente acreditada de acuerdo a Ley mayor a 30 días.

20.3. Por dejar de residir de manera injustificada más de sesenta (60) días continuos o ciento veinte (120) días discontinuos en la jurisdicción de la Agencia Municipal.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



- 20.4. Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la Agencia Municipal.
- 20.5. Por renuncia motivada en carta fundada.
- 20.6. Sentencia judicial emitida en definitiva y última instancia por delito doloso.
- 20.7. Tres (03) inasistencias consecutivas injustificadas a las reuniones convocadas por el Alcalde Provincial de Oyón. En este caso el Alcalde convocará a una reunión a la población y comunicará el desinterés del Agente Municipal a fin de que el Primer Cívico asuma el cargo de Agente Municipal.
- 20.8. Por Cese dispuesto por la Asamblea General por incumplimiento de sus funciones.



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. Las solicitudes de reconocimiento de Agentes Municipales presentadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento serán regularizadas y tramitadas conforme a las disposiciones del presente reglamento.

SEGUNDA. Todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará lo contemplado en la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

TERCERA. Las Agencias Municipales creadas antes de la fecha de expedición de la presente ordenanza municipal, deberán adecuarse a la presente normatividad.

CUARTA. Los puntos controvertidos no contemplados en la presente Ordenanza excepcionalmente serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, para la calificación correspondientes para el

